

Incluyen en los alcances del D.U. N° 009-2005 a las adquisiciones y contrataciones necesarias para el Proceso de Referéndum de Conformación de Regiones a llevarse a cabo el 30 de octubre de 2005

DECRETO DE URGENCIA N° 014-2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 009-2005, del 31 de marzo del 2005, se exoneró al Jurado Nacional de Elecciones, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la aplicación de los literales b) y c) del artículo 11 de la Ley N° 28427 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005- y de las normas pertinentes del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; a partir de la fecha y hasta la finalización de los procesos electorales, para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del país, las elecciones municipales complementarias y la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales, a llevarse a cabo en el año 2005; a efectos de realizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para los procesos electorales mencionados en el presente artículo, a través del proceso de selección de adjudicación de menor cuantía;

Que, por Resoluciones N°s. 137, 138, 139, 140 y 141-2005-JNE, se convocó a Referéndum a ciudadanos de dieciséis (16) departamentos para pronunciarse si se prueba la integración de cinco Regiones;

Que, para tal efecto, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, requieren realizar un conjunto de procesos de selección a fin de adquirir bienes y contratar servicios para la organización y desarrollo del Referéndum, contando con muy escaso tiempo para su realización, considerando que se viene desarrollando tres procesos electorales, y que simultáneamente se realizará una Consulta Popular de Revocatoria de Mandato de Autoridades Municipales en cinco distritos de cinco departamentos del país;

Que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 182 de la Constitución Política del Perú, es necesario exonerar al Jurado Nacional de Elecciones, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de las disposiciones a que se refieren los literales b) y c) del artículo 11 de la Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005 y de las normas pertinentes del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, a fin que se posibilite la adquisición de bienes y contratación de

servicios necesarios para la realización de las actividades antes señaladas, a través del Proceso de adjudicación de menor cuantía;

Que, por tratarse de una medida en materia económica y financiera que permita al Jurado Nacional de Elecciones, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la adquisición oportuna de los bienes y servicios necesarios para la realización del Referéndum, existen razones de interés nacional que justifican su expedición en forma inmediata evitando de esta manera el riesgo inminente de que no se cumpla con dicho proceso ya convocado;

Que, habiendo ya un Decreto de Urgencia que exonera a las tres entidades del Sistema Electoral de las normas pertinentes, a fin de realizar vía adjudicaciones de menor cuantía las contrataciones y adquisiciones para el resto de procesos electorales convocados para el 2005, es pertinente ampliar los alcances del Decreto de Urgencia N° 009-2005 al Referéndum convocado por las Resoluciones N°s. 137, 138, 139, 140 y 141-2005-JNE;

De conformidad con lo establecido en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta el Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Incluir dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 009-2005 al proceso electoral de Referéndum de demarcación de cinco Regiones en dieciséis departamentos del país, a fin de exonerar al Jurado Nacional de Elecciones, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la aplicación de los literales b) y c) del artículo 11 de la Ley N° 28427 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005- y de las normas pertinentes del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; a partir de la fecha y hasta la finalización del Referéndum; a efectos de realizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para dicho proceso electoral, a través del proceso de selección de adjudicación de menor cuantía.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas